

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO SOCIOCULTURAL GITANO ANDALUZ EN GRANADA, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE GRANADA.

SERV. PA 4/2025 CONTR. 2025/583167 LOTE 2: 2025/3299

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. MATILDE ORTIZ ARCA**, con DNI núm. ***5676**, en su calidad de **DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA**, nombrada por Decreto 452/2022, de 7 de septiembre, en uso de las facultades que le han sido conferidas por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de la Orden de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA núm. 37 de 24 de febrero de 2025), compete a esta Delegación Territorial el ejercicio de las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación.

De otra parte, **D. JOSÉ ANTONIO TAPIA SARRO**, con DNI núm. ***8702**, actuando en nombre y representación de **ALTASO 2.000 SL** con **NIF B92182336**, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, D. Juan Luis Gómez Olivares, mediante escritura de fecha 27 de mayo de 2002, bajo el nº 2229 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 13 de diciembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada, de fecha 11 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Granada con fecha 21 de octubre de 2025 (Informe n.º 184/2025).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

MATILDE ORTIZ ARCA		30/12/2025 13:53:06	PÁGINA: 1 / 8
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2JiZjhmNmMyYTEyYzESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención Provincial de Granada de la Junta de Andalucía, con fecha 3 de noviembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 3 de noviembre de 2025, por importe de CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (104.973,50 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 3 de noviembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA de fecha 9 de diciembre de 2025, a la empresa **ALTASO 2.000 SL** con NIF **B92182336**.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Granada de la Junta de Andalucía con fecha 11 de diciembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. JOSÉ ANTONIO TAPIA SARRO, con DNI núm. ***8702**, en nombre y representación de **ALTASO 2.000 SL con NIF B92182336** se compromete a la realización del CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO SOCIOCULTURAL GITANO ANDALUZ EN GRANADA, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE GRANADA, de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Un incremento del **20% de la bolsa mensual de horas adicionales** del servicio de limpieza, sin coste alguno para la Administración, para la realización de las tareas propias del servicio contratado y previstas en el PPT.

La disposición de esta bolsa horaria se adecuará a las necesidades y conveniencia del centro y se concretarán por el Responsable del contrato, previa comunicación por escrito al contratista con una antelación mínima de 48 horas.

MATILDE ORTIZ ARCA		30/12/2025 13:53:06	PÁGINA: 2 / 8
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2JiZjhmNmMyYTEyYzESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La creación de una bolsa de horas trimestrales para realizar tareas de limpieza de la cristalería (interior y exterior) y el pulido y abrillantado del suelo de las instalaciones del centro (se ofrecen **30 horas cada trimestre**).

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP. , que son:

- Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético y de otro orden:

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. La empresa adjudicataria deberá cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes durante la vigencia del contrato en materia laboral, de seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, respetando las condiciones laborales, económicas, etc. que respecto a la subrogación de personas relacionadas en el PPTP se establezcan en dicho convenio.

2. Garantizar las condiciones para la igualdad de mujeres y hombres: la empresa adjudicataria garantizará la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente. Asimismo, garantizará que en la documentación, publicidad, imagen o materiales que se genere con motivo de la ejecución del contrato, se realice un uso no sexista del lenguaje y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

3. Se considerará igualmente condición especial de ejecución del contrato la adopción de medidas para la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral, que la empresa adjudicataria realice durante la ejecución del contrato. A tal efecto, la entidad adjudicataria organizará como mínimo una acción formativa al año de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente.

4. El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. Para la verificación del cumplimiento de estas condiciones esta Delegación Territorial podrá, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, requerir de la entidad contratista la aportación de toda aquella documentación que estime necesaria para su verificación.

- Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

La persona adjudicataria vendrá obligada a gestionar de forma responsable y sostenible los residuos generados, utilizando envases reutilizables y bolsas biodegradables y, en la medida de lo posible, utilizará productos ecológicos para la ejecución del presente contrato. A tal efecto, la entidad adjudicataria:

1. Realizará una recogida y separación selectiva de los residuos generados en el centro durante la ejecución del contrato (envases, papel, embalajes vacíos y desechos de cualesquiera productos utilizados durante la prestación del servicio) así como su posterior depósito en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, conforme establezcan las normas municipales relativas a la recogida, reciclado y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

MATILDE ORTIZ ARCA		30/12/2025 13:53:06	PÁGINA: 3 / 8
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2JzJhmNmMyYTEyYzESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Utilizará productos de limpieza ecológicos, materiales biodegradables, reciclados y exentos de sustancias peligrosas que suponga una ventaja de carácter medioambiental, debiendo contar con la etiqueta ecológica “Ecolabel” o equivalente de la Unión Europea, conforme el Real Decreto 234/2013, de 5 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la Unión Europea.

A efectos de la verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, esta Administración, a través del Responsable del contrato podrá, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, realizar inspecciones en las instalaciones, así como recabar las facturas y otros documentos probatorios de las diferentes características de los productos utilizados (etiquetas o en su caso, acreditación de la existencia de un sistema de gestión que resulte equivalente en términos de exigencia).

En caso de que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la presente cláusula medioambiental será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista.

- Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato:

La entidad adjudicataria se obliga a suscribir y mantener actualizada una póliza de seguro por una cobertura mínima asegurada de 300.000 euros, que cubrirá la responsabilidad civil por los posibles daños y perjuicios originados a terceros, tanto a personas como a bienes, que puedan producirse durante la prestación del servicio de limpieza o por su incumplimiento, así como para hacer frente a cualquier daño o perjuicio que se irrogue a la Administración por el servicio prestado una vez extinguido el contrato, tras el vencimiento del plazo de la garantía definitiva.

En caso de que el plazo de duración del contrato supere el de vigencia del seguro suscrito, se exigirá al contratista la documentación que acredite la renovación o prórroga del seguro, de forma que mantenga su vigencia durante todo el plazo de duración del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (**31.500,00 euros**) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS (**6.615,00 euros**), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE EUROS (**38.115,00 euros**).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026 (11 meses)	1800030000 G/31G/22700/18 01	14.437,45 €	3.031,87 €	17.469,32 €
2027 (12 meses)	1800030000 G/31G/22700/18 01	15.749,95 €	3.307,49 €	19.057,44 €
2028 (1 mes)	1800030000 G/31G/22700/18 01	1.312,60 €	275,64 €	1.588,24 €

MATILDE ORTIZ ARCA		30/12/2025 13:53:06	PÁGINA: 4 / 8
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2JzJhmNmMyYTEyYzESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



	TOTAL	31.500,00 €	6.615,00 €	38.115,00 €
--	--------------	--------------------	-------------------	--------------------

Todas las mensualidades tendrán como importe total 1.588,12 € (IVA incluido) excepto la del mes de diciembre de 2027 que será por importe total de 1.588,24 € (IVA incluido).

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día 1 de enero de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo⁴.

La empresa contratista **ALTASO 2.000 SL** está obligada a presentar a la Administración un Programa de Trabajo, antes del inicio del contrato en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La empresa contratista deberá presentar una planificación de los trabajos que requieren una periodicidad superior a la semanal, y más particularmente, aquellas labores que necesiten supervisión, conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del pliego de prescripciones técnicas PPTP del presente contrato ("Obligaciones generales del contratista").

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 1 de diciembre de 2025, una garantía definitiva⁵ por importe de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (**1.575,00 euros**), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n° **T001180204675**, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, contados a partir de la conformidad de la última factura. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁴ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MATILDE ORTIZ ARCA		30/12/2025 13:53:06	PÁGINA: 5 / 8
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2JiZihmNmMvYTEYzESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista subcontrata los tratamientos de desratización, desinfectación y desinfección con la empresa ASETEC ASESORES HIGIENICOS SANITARIOS SL (H.A.M.A.) con NIF B29873510, inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía con el número 0036-AND-750, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

MATILDE ORTIZ ARCA		30/12/2025 13:53:06	PÁGINA: 6 / 8
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2JiZjhmNmMyYTEyYzESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MATILDE ORTIZ ARCA		30/12/2025 13:53:06	PÁGINA: 7 / 8
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2JiZjhmNmMyYTEyYzESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA

LA EMPRESA CONTRATISTA.

ALTASO 2.000 SL

Fdo.: Matilde Ortiz Arca

Fdo.: José Antonio Tapia Sarro

MATILDE ORTIZ ARCA		30/12/2025 13:53:06	PÁGINA: 8 / 8
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2JiZjhmNmMyYTEyYzESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	